

éste mancebo, en la flor de su edad y de 23 años, aquellos días que hacía su confesión general, andaba tan dentro de sí, que parecía haber vuelto del otro mundo á éste; y con edificación de los demás colegiales, se quedó en el Colegio, donde persevera con la misma edificación cuando esto se escribe. Y finalmente, esta disposición del cielo y caso singular le sucedió al que (como él mismo confiesa en su declaración) era el que más mal hablaba de los religiosos de la Compañía cuando padecían los desercritos que de ellos publicaba el Obispo de los Angeles, tratándolos en sus edictos y autos de temerarios sacrilegos, y que faltaban á la obediencia de los Concilios y Sumos Pontífices, ofensas que no las podían recibir mayores de los mismos herejes los de la Compañía. Pues el título con que ellos nos pretenden deshonorar llamándonos Papistas, nosotros nos gloriamos con él y tenemos por honra ser obedientes al Papa. Pero gracias al Criador y Rey de los ángeles, que con tan singulares providencias volvía por nuestra honra tan ultrajada. A este caso pudiéramos añadir otro más desastrado que le sucedió á otro colegial del Colegio del Obispo de los Angeles, que habiendo hablado mal y haciendo burla de los de la Compañía en una comedia que se representaba, el día siguiente acabó su vida arrojado de un caballo en que iba, y sin poderse confesar, con muerte desastrada y caso que causó harta lástima.

CAPÍTULO XXXV.

REFIÉRESE EL REMATE Y RESULTA DE LA PERSECUCIÓN Y PLEITOS
QUE CONTRA LOS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS
MOVIÓ EL OBISPO DE LOS ANGELES.

Habiendo escrito el largo discurso de nuestra persecución (que por ser materia tan grave ha sido forzoso habernos dilatado en ella), se nos sigue referir el fin que tuvo y en qué vino á parar una tempestad tan furiosa. Aunque apenas podemos decir que cuando esto se escribe haya tenido fin, pues parece que aun todavía la continúa el mismo Ilustrísimo Prelado. Porque no contento ni satisfecho con los varios tratados, escritos y memoriales que contra la Compañía hasta aquí tenía publicados, ahora de nuevo en la flota que en este año de 1653 llegó á la Nueva España, despachó desde la Corte de Madrid otro memorial, con título de Defensa de la jurisdicción eclesiástica de la Iglesia de los Angeles, en el cual, los que le han leído, dicen que trae más ponzoña contra la Compañía que los demás que antes había publicado. Aunque á la verdad ha sido tan mal recibido este memorial (que vino impreso), que hasta aquellos que se habían mostrado parciales del señor Obispo, les ha desagradado y aun ofendido. Y el Ilustrísimo Arzobispo de México D. Marcelo López de Azcona, que acababa de llegar de España, dándole noticia de él, no quiso ni aun leerle.

Pero esto no obstante, escribiremos aquí el estado en que ha venido á parar esta prolija y molestísima causa. Aunque en los más de los papeles que tiene publicados el Ilmo. D. Juan de Palafox, Obispo de

los Angeles, ha celebrado victoria en las causas que ha intentado contra los de la Compañía, y con un Breve despachado por la sacra Congregación de Cardenales y Monseñores, que la Santidad de nuestro muy santo P. Inocencio X señaló para la decisión de estas causas; pero por la bondad de Dios, ni el Sumo Vicario de Cristo ni su Congregación sacra hasta hoy han declarado á los de la Compañía por contraventores ó rebeldes á los decretos del sacrosanto Concilio Tridentino (como el Obispo en sus escritos los ha publicado y calificado), ni hasta ahora han declarado que las confesiones que hacían en el Obispado de los Angeles hubiesen sido sacrilegas, como también en sus edictos las llamaba el Obispo; ni tampoco en el gravísimo tribunal de los eminentísimos Cardenales y Monseñores han sido condenados los procedimientos de la Compañía en su defensa. Y aunque la sacra Congregación declaró que en los jueces conservadores que la Compañía había elegido para su defensa, no habían concurrido las calidades de dignidad que piden los últimos decretos Pontificios, pero no declaró que la Compañía no hubiese tenido privilegio apostólico para elegirlos en los casos que los Sumos Pontífices le conceden. Y finalmente, aunque el Obispo de los Angeles en sus escritos ha celebrado triunfo contra la Compañía con el dicho Breve que sus agentes sacaron en Roma; pero lo que en él se contiene son respuestas á varias proposiciones y dificultades que el Obispo preguntaba al Sumo Pontífice. Algunas de estas no tocaban á los religiosos de nuestra Compañía, y otras, que sin fundamento se les imputaban, hasta hoy no las ha podido probar el Obispo. Porque los de la Compañía nunca pretendieron ni enseñaron que podían confesar sin aprobación del ordinario, sino que les bastaba estar *semel approbati*. Opinión que habían defendido muchos Teólogos, como se puede ver: *apud Dianam*, 1ª parte tit. 11 resolu. 7ª, et 6ª parte tit. 7º resolu. 59, lo cual estaba por especiales privilegios concedidos, en particular á los de la Compañía. Tampoco enseñaron ni pretendieron los nuestros que podían predicar en Iglesias ajenas sin licencia del Obispo. Finalmente, lo que se contiene en el dicho Breve es decisión de muchas dudas de que fué consultado el Sumo Pontífice, de las cuales algunas no tocaban á la Compañía. Y aunque algunas decisiones de dicho Breve favorezcan al Obispo, otras son en favor de los de la Compañía, sin que se halle proposición alguna condenada por mal sonante ó temeraria, ó con algún otro género de censura, de las que la santa Sede Apostólica suele usar contra malas ó poco seguras doctrinas.

Y no se puede dejar de repetir aquí (aunque estén ya escritas) las palabras que juntamente con las respuestas que remitió la Congregación sacra á las preguntas del Obispo de los Angeles, añadió en recomendación de la Compañía, aun cuando su Señoría la acusaba y se quejaba de ella. Las palabras de la sacra Congregación (que salieron impresas con el Breve) son las siguientes: *Ceterum sancta Congregatio serio in domino hortatur, ac monet Episcopum, ut christianæ mansuetudinis memor erga societatem Jesu, quæ laudabili suo Instituto in Ecclesia Dei tam fructuose laboravit, ac sine intermissione laborat, paterno se gerat affectu, eamque in regimine Ecclesiæ suæ perutilem adiutricem agnoscat, benigne foveat, ac pristinae suæ benevolentia restituat, quam admodum sacra Congregatio ipsum facturum confidit*. Bien se manifiesta que en todas estas palabras ni la sacra Congregación, ni

el Vicario de Cristo en cuyo nombre habla, no reconoce culpa en los de la Compañía, ni son reprendidos como transgresores de los cánones del sacrosanto Concilio Tridentino (como tan repetidas veces el Obispo de los Angeles los ha intitulado y notado), ni tampoco la sacra Congregación declaró que las confesiones que hacían eran sacrílegas. Antes le encargan los eminentísimos Cardenales é ilustrísimos Monseñores al de los Angeles con palabras serias, que se ayude de los ministerios de los de la Compañía, testificando en sus mismas palabras de varones tan eminentes, que los ejercitan con grande fruto y utilidad de la santa Iglesia. Todo lo cual es buen testimonio de que tan gravísimos jueces no hallaron que reprender en los procedimientos de los de nuestra Compañía, en las causas y pleitos que contra ellos el Obispo de los Angeles había movido.

A esto podemos añadir que después de la expedición de este Breve, habiendo tenido nuestra Compañía en Roma dos Congregaciones generales, y después de ellas habiendo ido en forma de comunidad toda la Congregación última á besar el pie á Su Santidad y pedirle su apostólica bendición para partirse los nuestros á sus Provincias, y que les advirtiere Su Santidad lo que fuere servido, respondió nuestro santísimo Padre Inocencio X: que no se le había ofrecido cosa de que advertirles en el tiempo de sus Congregaciones; y despidiéndolos con grandes muestras de favor, entre otras cosas de alabanza dijo: «Que no tenía que advertirles, pues quien decía Compañía de Jesús, decía todo bien y perfección.» Y bien claro se está que si el Sumo Pontífice (á quien tiene hecho especial voto de obediencia la Compañía), hubiera entendido por las relaciones que la sacra Congregación de Cardenales á Su Santidad daba estos días, de los pleitos del Obispo de los Angeles con la Compañía, que ella hubiera faltado en los excesos que le imputaba el Obispo, no hubiera dejado Su Santidad en la ocasión presente de encargarles como Padre que anduviesen con grande cuidado en la obediencia que debían á los Obispos y Prelados de la Iglesia. Pero como Su Santidad no halló materia sobre que cayese tal advertencia ó reprehensión, no la hizo su Beatitud. Bien pudiéramos repetir también aquí las palabras del Rey nuestro señor, Felipe IV, que en el capítulo pasado quedan referidas, con las cuales su Católica Majestad, en cédula propia, encargó al Obispo de los Angeles que en el ejercicio de la predicación y confesión tuviese por coadjutores á los de la Compañía, volviéndole á encargar que así lo ejecutase por su persona, y cuando se despachase para España lo dejase encargado á sus provisores, oficiales y súbditos; lo cual añadió S. M., porque con varias cédulas reales le había llamado para España. Y ésta podemos aquí poner por resulta de los pleitos, que así contra la Compañía como contra otras religiones y comunidades había movido el Obispo de los Angeles. Porque habiendo tenido noticias el Rey nuestro señor de los ruidos é inquietudes que causaban los pleitos que en la Nueva España movía el dicho Prelado, habiendo primero mandado S. M. que cesase en la visita del Reino, que le había encargado últimamente, con varios decretos y cédulas Reales fué llamado á España. Y aunque deseó y procuró este Ilustrísimo Prelado excusar este viaje, finalmente se halló obligado á ejecutarlo. A que se debe añadir, que después de haber llegado á la Corte de Madrid y pretendido volver á su Obispado, hasta hoy no lo ha conseguido. A que se debe juntar que

ningún religioso de la Compañía, ni los jueces conservadores que eligió para la defensa de sus causas, ni á la Corte de España ni á la de Roma han sido llamados, testimonio bien claro de que los de la Compañía no fueron causa de las inquietudes y ruidos que en el tiempo de tan molesta persecución habían sucedido en la Nueva España.

Y no se puede dejar de referir aquí por resulta de estos pleitos y persecución tan molesta que nuestra Compañía ha padecido del Ilustrísimo Obispo de los Angeles, un singularísimo suceso con que ha querido Dios Nuestro Señor que se haya conocido la justificación con que procedió nuestra Compañía en su defensa. Y el caso ha sido bien singular y notorio en la Nueva España; éste es: que habiendo sido Provisor del Prelado é Iglesia de los Angeles por todo el tiempo que duraron los pleitos con la Compañía, y por cuyas manos pasaron todos los autos, edictos, despachos y diligencias que de parte del Obispo de los Angeles se hacían en esta causa, el Dr. D. Juan de Merlo de la Fuente, canónigo que entonces era de la doctoral de la santa Iglesia de los Angeles y hoy Ilustrísimo Prelado consagrado del Obispado de Honduras; conociendo la justificación con que había procedido en la defensa de su causa la Compañía, y teniendo todavía á su cargo el gobierno del Obispado de los Angeles (por no haberse partido á su Iglesia), y reconociendo que los de la Compañía no habían faltado á lo que siempre, sin suficientes fundamentos, les imputaba el Obispo de los Angeles, de que no querían reconocer á los ordinarios para las licencias de confesar y predicar en sus Obispos, con lo demás que les oponía; desengañado de esto el Ilustrísimo Prelado de Honduras, y juntamente Provisor y Gobernador del Obispado, de los Angeles, con grandes muestras de benevolencia confirmó juntamente con otros dos Gobernadores las licencias de confesar y predicar que tenían los de la Compañía en aquel Obispado, dando juntamente su Señoría no pocas muestras de sentimiento de lo que nuestra religión había padecido, sin la culpa que siempre les había imputado el Obispo de los Angeles en cuantos escritos había publicado por todo el mundo. El cual, aunque sintió esta acción de su Gobernador y Obispo de Honduras, y por ella desde España le revocó la facultad del gobierno que le había encomendado, no por eso quedó arrepentido el Ilustrísimo de Honduras por haber vuelto por el crédito de la Compañía, que sin razón estaba ofendido; confesando que los despachos y edictos que firmó en tiempo de los pleitos que contra ella movió el Ilmo. Sr. D. Juan de Palafox, eso lo había hecho obligado del mismo Prelado suyo en aquel tiempo. Y finalmente, el Ilustrísimo de Honduras, al presente, se esmera en favorecer á la Compañía, la cual, cuando no tuviera otra persona en defensa de sus causas, sino del que las examinó y fué juez de ellas, y por otra parte, por la dignidad de Ilustrísimo Obispo (autoridad mayor de toda excepción), ésta le bastara á la Compañía por satisfacción y defensa de los cargos que el Obispo de los Angeles contra ella tiene publicados.

Y para prueba de la justificación con que la Compañía se ha portado y defendido de los pleitos que contra ella ha movido y sustentado muchos años el Obispo de los Angeles, podemos hacer catálogo de otros muchos Prelados y personajes gravísimos que la han amparado y defendido sin haber hallado en ella ni antes de estos pleitos ni después de ellos, lo que en varios escritos le ha imputado este Prelado,

aunque tan poderoso en rentas, en autoridad y mando, como atrás queda dicho. Y en prueba de esta nuestra defensa, podemos lo primero hacer catálogo de tanto número de Prelados, Obispos y Arzobispos, varones de grandes letras y celo del bien espiritual de las almas que Dios les había encomendado; los cuales, en espacio y tiempo de más de 70 años que los de la Compañía de Jesús vinieron á la Nueva España, y en los Colegios que tienen por todo el reino y por todos sus Obispos, han ejercitado sus ministerios con grandes aprobaciones de los dichos Prelados (como se colige por el discurso de toda esta nuestra historia), sin haberles movido los pleitos que el Ilustrísimo Obispo D. Juan de Palafox y Mendoza en su tiempo ha removido y levantado. El cual, comenzando sus pleitos en materia de diezmos, contra los privilegios que de los Sumos Pontífices ha tenido siempre nuestra Compañía, no ha perdonado en su prosecución á ministerios de confesar y predicar, enseñar letras y virtud á las juventudes y contra otros privilegios que los Sumos Vicarios de Cristo tenían concedidos á nuestra religión, sin que haya dejado de mover nuevas diferencias y pleitos en lo que tanto número de grandes Prelados no los hallaron, ni ninguno de ellos los intentó contra la Compañía. A los cuales puede ella con mucha razón alegar en su defensa, que bien es de entender que á tanto número de Prelados no les faltó el celo que el Obispo D. Juan de Palafox alega en sus escritos, de la defensa del derecho episcopal de su Iglesia, para ser sólo su Señoría en mover tanta variedad de pleitos que los demás ilustrísimos señores no intentaron. Siendo cierto que las veredas y caminos extraordinarios y extravagantes no fueron tan seguros como los seguidos de todos; ni la singularidad ha sido aprobada de varones prudentes y santos; ni la novedad, como dejó escrito San Bernardo (Bernar. serm. 3 sup. Misus. est Eccles. C. 3º), dejó de ser sospechosa. *Omne novum suspectas reddidit insidias.* Doctrina bien conforme á la del sagrado libro de los Proverbios, que dice: *Ne transgrediaris terminos antiquos, quos posuerunt.* Y porque no parezca que sólo nos queremos valer en defensa nuestra de testigos pasados y muertos, no son pocos los que también podemos referir y de no menor autoridad que los pasados, que en el mismo tiempo que el Obispo de los Angeles ha fatigado á la Compañía con pleitos, quejas y descréditos que ha esparcido por el mundo, la han amparado y favorecido, sin haber hallado en ella las desobedencias y resistencias á los Prelados de la Iglesia y Cánones sagrados, que en tantos escritos ha publicado contra la Compañía el Obispo de los Angeles: antes con grandes muestras de agradecimiento han dado las gracias, así á la Compañía como á sus hijos, de la ayuda que de ellos han experimentado por medio de sus ministerios. Testigos han sido de esta verdad y del tiempo en que padeció su persecución la Compañía, el Ilustrísimo Arzobispo de México, D. Juan de Mañozca, cuya carta para el Sumo Pontífice de la Iglesia, atrás queda referida. Testigo asimismo el Ilustrísimo señor Obispo de la santa Iglesia de Michoacán, que tiene tres Colegios de la Compañía y una Casa de Residencia nuestra en su Obispado, y nunca en muchos años que ha que lo gobierna y visita, ha hallado materia de pleito con los de nuestra religión; sino que varias veces se ha querido servir y ayudar de ellos pidiendo que fuesen en misión por su dilatado Obispado. Testigos también pueden ser en abono y crédito del modo de proceder de la Com-

pañía en sus ministerios, en tiempo que era tan fatigada y perseguida del Obispo de los Angeles, las muchas personas eclesiásticas y religiosas que, compadecidas de lo que sin razón padecían los nuestros en la Nueva España y más en particular en el Obispado de los Angeles, escribieron en su defensa á N. P. General á Roma, donde tanto ruido había hecho el Obispo D. Juan de Palafox por medio de sus Comisarios, memoriales, escritos y cartas para el Sumo Pontífice, llenas de quejas contra los de la Compañía. Y á las dichas personas pudiéramos añadir otras no pocas, que aunque por sus particulares respetos al principio se mostraron parciales del Ilustrísimo Obispo D. Juan de Palafox, pero finalmente, desengañados, han reconocido cuán sin haber dado causa la Compañía ha padecido una persecución tan molesta.

Y por último testigo, mayor de toda excepción del crédito de la Compañía que podemos presentar, sea el Excelentísimo Conde de Salvatierra, Virrey de la Nueva España, por todo el tiempo que duró lo más riguroso de los pleitos que el Obispo de los Angeles movió contra la Compañía, la cual, por vía de fuerza, hubo de valerse del amparo de este Príncipe; el cual, con parecer y consulta de muchos letrados y personas doctas, eclesiásticas y seglares, dió real auxilio á los jueces conservadores que para su defensa había elegido la Compañía, reconociendo la violencia que del Obispo padecía; y no contento con esto un Príncipe que tan de cerca había tenido tan plena noticia de estas causas, determinó escribir á N. P. General en defensa de los hijos que su Paternidad en tierra tan remota tenía. Cuya carta aquí no se repite porque atrás queda referida, y se ha de suponer haber sido tal la cristiandad, prudencia y gobierno de este Príncipe, que para premiarla el Rey nuestro señor, acabado su gobierno de la Nueva España, no lo llamó S. M. á España, sino le promovió al Reino del Perú, que muchos años con la misma prudencia y cristiandad ha gobernado.

Finalmente, por última resulta de los pleitos que el Prelado de la ciudad de los Angeles contra la Compañía movió, pudiéramos ponderar aquí por una parte el poco fruto que de esta persecución y tempestad se ha seguido, y por otra los daños que de ella han resultado. Porque en cuanto á lo primero, no se ha hallado otro fruto, utilidad ni provecho en lo espiritual de las almas, ni en lo temporal de la república de los Angeles, sino las inquietudes y escándalos que atrás quedan referidos y por justas razones no se han escrito todos. Impidieronse los ministerios que con tanto aprovechamiento de las almas y por tantos años y con tanta paz y aprobación de los Prelados pasados, habían ejercitado los de la Compañía. Materia que habrá sido de gusto para los enemigos del género humano, no para los ángeles y bienaventurados que hacen fiestas cuando ven que las almas son encaminadas al cielo. Pero gracias á Dios que ha querido y se ha servido de reparar este daño, cuando esta historia se escribe. Porque los gobernadores que al presente administran el Obispado de los Angeles, á los de la Compañía, que de nuevo se han presentado para ejercitar los ministerios de confesar y predicar (lo cual nunca rehusaron), les han dado plenas licencias para esos ministerios, y las antiguas que otros tenían las han confirmado, lo que ha sido de singular alegría en aquella ciudad y república de los Angeles.